ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACION DIRECTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 (modificado por el Acto Legislativo No. 02 de 2009), la prestación de servicios de salud y saneamiento ambiental son responsabilidad del Estado.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 establece algunas de las competencias del Ministerio de Salud y Protección Social, entre las cuales se encuentra la adquisición, distribución y garantía del suministro oportuno de biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones, insumos críticos para el control de vectores y medicamentos para el manejo básico de enfermedades transmisibles y de control especial. De esta manera, la adquisición y suministro a tiempo de la vacuna antirrábica para perros y gatos con el fin de su distribución y uso en Salud Pública por parte de las Entidades Territoriales de Salud para el control de la transmisión de la rabia por perros en el país, se contempla dentro de estos insumos. Esta ley también determina, que el Ministerio de Salud y Protección Social es el ente rector y regulador a nivel nacional de las acciones de salud

Que de acuerdo con las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, en concordancia con la Ley 1751 de 2015, y en desarrollo de las funciones previstas en el Decreto 4107 de 2011, le corresponde a la Nación y, como ente rector del sector salud, al Ministerio de Salud y Protección Social, llevar a cabo procesos para fortalecer y mejorar la capacidad institucional en la implementación y gestión de las diferentes estrategias en materia de salud pública, la prevención, detección e intervención de los riesgos para la salud y la generación de factores protectores que promuevan la salud, el bienestar y la calidad de vida.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social como ente rector de la salud pública en el país, tiene entre sus funciones orientar, coordinar y evaluar el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales, de acuerdo con el Decreto 4107 de 2011 artículo 1, de la siguiente manera:

> *"Artículo 1°. Objetivos. El Ministerio de Salud y Protección Social tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.*
>
> *El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá, orientará, coordinará y evaluará el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales, en lo de su competencia, adicionalmente formulará, establecerá y definirá los lineamientos relacionados con los sistemas de información de la Protección Social."*

Que la Ley 715 de 2001 establece que le corresponde a la Nación el suministro de biológicos y dentro de ésta, al Ministerio, el cumplimiento de la disposición legal antes mencionada.

Que el Decreto 4107 de 2011 en su artículo 16, son funciones de la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social: proponer normas, políticas, planes, programas y proyectos tendientes a la promoción de la

salud, a la prevención de enfermedades, y la prevención, control y comunicación de los riesgos de enfermedades transmisibles y de las enfermedades crónicas no transmisibles, y dirigir su seguimiento y evaluación; así como dirigir y desarrollar, en coordinación con las entidades territoriales y las Entidades Promotoras de Salud, la evaluación, seguimiento y control de las acciones de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad

Que en ese sentido, corresponde a la Subdirección de Salud Ambiental, según el precitado decreto en su artículo 19:

- Elaborar normas, reglamentos, políticas, programas y proyectos en materia de prevención, detección, control e intervención de factores de riesgos transmitidos por vectores y zoonosis que afecten la salud.
- Realizar estrategias de promoción de la salud y de prevención y control de factores de riesgo en salud ambiental, en coordinación con entidades nacionales, territoriales o privadas involucradas.

Que con este fin, desde la Subdirección de Salud Ambiental se definen los lineamientos y las políticas en materia de promoción de la salud, prevención, vigilancia y control de la rabia en animales de compañía (perros y gatos), se dan los criterios para la estimación de población de estas especies animales, se brindan las orientaciones para la vacunación antirrábica de perros y gatos, la elaboración de los estudios previos para la adquisición de la vacuna antirrábica para perros y gatos, se autoriza la distribución de este biológico a las secretarias de salud el orden departamental y distrital, se realiza el seguimiento a las coberturas de vacunación antirrábicas y se brinda asistencia técnica y cooperación a los departamentos y distritos en estos aspectos

Que por su parte, el almacenamiento, distribución, transporte y custodia en la red de frío del PAI nacional están bajo la responsabilidad de la Subdirección de Gestión de Operaciones, para la conservación y control de inventarios de la vacuna antirrábica para perros y gatos a nivel nacional; correspondiendo estos procesos a nivel territorial a los departamentos, distritos y municipios en el marco de las competencias establecidas en la ley 715 de 2001

Que las funciones aquí señaladas están estrechamente relacionadas con el objeto de la presente contratación, ya que las intervenciones en vacunación de perros y gatos para lograr la eliminación de la rabia humana transmitida por perros y el control de la rabia humana de origen silvestre, corresponden a la intervención de un factor de riesgo a la salud transmitido por reservorios animales, relacionado con factores de riesgo ambiental, que aportan a asegurar cero casos de rabia humana transmitida por perros

Que de acuerdo a la necesidad, Colombia ha asumido el compromiso de alcanzar la meta de eliminación de la rabia humana transmitida por perros para el año 2030, como parte de la responsabilidad adquirida por los países de las Américas impulsada por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), compromiso reafirmado por el Ministro de Salud y Protección Social, en la decimoséptima Reunión de Directores de los Programas de Rabia de las Américas (REDIPRA 17), celebrada en Colombia del 12 al 14 de octubre de 2023, en donde se señaló, que si bien los avances logrados son el resultado de las acciones adelantadas desde los actores competentes y la gestión intersectorial, se reconoce que el control y eliminación de la rabia en el país representan nuevos retos, entre los que se encuentran la presencia de la rabia en animales silvestres, la movilidad de personas y animales entre países y los problemas estructurales del sector salud

Que en este sentido, el ministro Jaramillo afirmó, que la reforma a los problemas estructurales del sector salud es fundamental para el control y eliminación de la rabia en el país, por lo que se debe mejorar la cobertura y calidad de la

atención en salud, el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante emergencias sanitarias y la inversión en investigación y desarrollo.

Que por otra parte, en la Resolución 2367 de 2024 que adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031; establece como metas por evento de interés en salud pública, entre otras:

- *A 2031, 30% de departamentos desarrollan acciones de control relacionadas con la rabia humana asociada a los linajes del ciclo silvestre.*
- *A 2031, 50% de departamentos y distritos logran condiciones de eliminación de la rabia transmitida por perros.*

Que de acuerdo con la necesidad en Colombia, la rabia es considerada una prioridad en salud pública por ser una enfermedad infecciosa que causa una encefalitis aguda con una tasa de letalidad del 100% tanto en personas como en animales. A nivel mundial, los principales transmisores son los perros y los gatos, razón por la cual la vacunación de estas especies es clave para su prevención y control.

Que dadas las características geográficas del país, en Colombia se presentan dos ciclos de transmisión de esta enfermedad: a) Ciclo urbano, donde los perros domésticos y los zorros cangrejeros (Cerdocyon thous) mantienen y transmiten la enfermedad al ser humano; y b) Ciclo silvestre, que se mantiene y transmite a partir de los murciélagos hematófagos o vampiros como reservorios. En este último, los animales de producción son los más afectados (principalmente bovinos) y los gatos por sus hábitos de caza se involucran como reservorios transmisores de la enfermedad al humano.

Que, con respecto a la rabia en humanos, el Instituto Nacional de Salud ha notificado 43 casos desde 1999 a 2023, de los Con respecto a la rabia en humanos, el Instituto Nacional de Salud[1] ha notificado 43 casos desde 1999 a 2023, de los cuales 8 fueron por transmisión de perros, 12 por gato, 22 por murciélago y en un caso no se pudo identificar la especie transmisora. Los reportes se dieron en Putumayo, Boyacá, Cundinamarca, Casanare, Cauca, Chocó, Santander, Tolima, Valle del Cauca, Santa Marta y Huila.

Que en años recientes, los gatos han cobrado mayor importancia en el ciclo silvestre al ser intermediarios biológicos entre los murciélagos y las personas. Así, en 2012 se reportaron dos casos en Roldanillo, Valle del Cauca; en 2015 un caso en Mesitas del Colegio, Cundinamarca; en 2016 un caso en Girardot, Cundinamarca sin identificar la especie; en 2017 un caso en Tena, Cundinamarca; en 2020 un caso en Neiva, Huila y en 2021 un caso en La Argentina, Huila. No se reportaron casos en humanos en 2022, 2023 y 2024. Para la semana epidemiológica 10 de 2025 se notificó un caso en el municipio de Jericó, Antioquia. La incidencia de la rabia humana se presenta en la tabla 1 de los EP.

Que Colombia viene cumpliendo con éxito la meta de eliminar los casos de rabia humana transmitida por perros desde febrero de 2007, completando 216 meses consecutivos (hasta enero de 2025) sin registrar ningún caso. Los casos de rabia humana presentados en el país desde febrero de 2007 hasta noviembre de 2021 han estado asociados a la transmisión por gatos y murciélagos, siendo el linaje identificado el de murciélago hematófago en todos ellos.

Que por otra parte, los esfuerzos adelantados desde el gobierno nacional y que incluyeron la vacunación antirrábica de perros y gatos de manera gratuita y a cargo de las Secretarías de Salud del orden departamental, distrital y municipal, impacta la

[1] Informes del evento Rabia 2004 a 2024. Disponibles en https://www.ins.gov.co/buscador-eventos/Paginas/Info-Evento.aspx

presentación de casos de rabia en perros y gatos, como se muestra en la Figura 2 de los EP, donde se observa el descenso de los casos a partir del año 1982. Es importante destacar que, en ese entonces, los casos de rabia en humanos se encontraban estrechamente ligados a las agresiones por perros positivos a la enfermedad, contrario al papel del gato en la presentación de los brotes en humanos en las últimas décadas.

Que un análisis de la Epidemiología de la rabia canina en Colombia encontró que la rabia en perros ha mostrado patrones descendentes desde 1981, con aumentos cíclicos leves aproximadamente cada ocho años; así mismo observó que los casos de rabia humana acompañan el descenso de la rabia en perros de manera más o menos continua hasta la presentación de varios brotes de rabia humana en el departamento de Chocó en 2003.

Que en lo referente a casos de rabia en perros[2], y luego de 52 meses sin casos (de enero de 2008 a junio de 2012), en el departamento de Magdalena se han presentado brotes en los que se han involucrado perros y zorros; En 2012 un brote de rabia en perros en los municipios de Zapayán y El Piñón, involucrando a tres perros y tres zorros. En 2013 se registraron dos nuevos casos de rabia en perro, uno en marzo en el municipio de Pivijay y otro en noviembre en el mismo municipio. En 2014 se confirmó un caso en un zorro en Chiboló. En 2016 hubo cinco casos, cuatro en perros en El Retén y uno en un zorro en Pivijay. En 2017 se registraron cinco casos en perros, uno en zorro en Fundación y El Retén. En enero de 2019 se detectó un nuevo caso en perro en Plato y en mayo uno en un zorro en Fundación, identificándose el linaje genético perro. En 2020 se confirmó un caso en perro en Ariguaní y en 2021 dos casos en perros en Santa Ana. En 2022 se confirmaron tres casos en zorros en Pijiño del Carmen; en 2023 dos casos, un zorro en Pijiño del Carmen y un perro en Chiboló y en 2024 un zorro en Santa Barbara de Pinto en Magdalena.

Que respecto a la rabia ciclo silvestre, en 2014 se reportó un caso en un perro de 3 meses en Mariquita, Tolima, identificándose la variante atípica asociada a murciélago hematófago. En 2017 se confirmó un perro con variante atípica 1 en San Luis, Tolima y un gato con variante atípica 1 en Nueva Granada, Magdalena. En 2019 se detectó un gato con variante de murciélago hematófago en Anapoima y en diciembre un gato en Villavicencio. En 2020 se confirmó un gato con variante de murciélago hematófago en Anapoima y un murciélago con variante de murciélago insectívoro en Neiva. En 2021 se registró un gato en San Marcos, Sucre. En 2023 se confirmaron dos casos, un gato en San Sebastián, Magdalena y un gato en La Vega, Cauca, en 2024 se confirmó un gato en el municipio de Sucre, Sucre. En 2025 se han registrado dos casos de rabia, uno en zorro en el municipio de Pijiño de Carmen y el otro en perro en el Municipio de Nueva Granada Magdalena.

Que en Colombia, el ciclo silvestre de la rabia es transmitido y mantenido en la naturaleza principalmente por murciélagos, dado que el país ocupa el primer lugar mundial en biodiversidad de estas especies. En los últimos diez años, la circulación del virus rábico asociado a quirópteros se ha notificado en 30 de los 32 departamentos, afectando especialmente a especies pecuarias como bovinos, equinos y ovinos, según los reportes del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

Que se observan la tendencia a la baja en la presentación de focos de rabia en herbívoros en Colombia que han sido notificados por el ICA. Esto puede estar asociado a la ampliación en las zonas de vacunación antirrábica en bovinos y bufalinos establecidas por el ICA, así como el establecimiento de la obligatoriedad de la misma para productores, por lo que se reducirían las poblaciones de animales susceptibles de sufrir la enfermedad.

Que los murciélagos juegan un papel primordial como reservorios de distintas variantes del virus rábico en el país. Su amplia distribución nacional y diversidad de especies facilitan la persistencia del ciclo silvestre, que ocasionalmente puede

2 Archivos propios del programa de Zoonosis, Subdirección de Salud Ambiental – Ministerio de Salud y Protección Social

transmitirse a animales domésticos de compañía (perros y gatos) y al ser humano. El monitoreo de la rabia en quirópteros por parte de las autoridades sanitarias es por lo tanto fundamental para la vigilancia epidemiológica de la enfermedad.

Que en cuanto a la vacunación masiva y periódica de perros y gatos es una de las principales estrategias de salud pública recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para prevenir y controlar la circulación del virus rábico. Se recomienda iniciar la vacunación a partir de los 3 meses de edad en perros y gatos, así como la revacunación anual posterior. Para lograr una protección efectiva de la población, se requiere alcanzar y mantener coberturas de vacunación de al menos el 80% en perros y gatos de cada localidad.

Que con el fin de lograr y sostener en el tiempo estas coberturas óptimas, es necesario que las autoridades sanitarias a nivel departamental, distrital y municipal implementen y mantengan programas permanentes de vacunación antirrábica animal que permitan cubrir adecuadamente la población susceptible de perros y gatos jóvenes en crecimiento. Además de la vacunación rutinaria, también se debe realizar vacunación masiva casa a casa, alcanzando coberturas del 100% de manera inmediata ante la confirmación de casos de rabia en perros, gatos o animales silvestres como estrategia de bloqueo y control de brotes y focos. La OPS ha producido múltiples documentos técnicos con la finalidad de guiar y fortalecer las acciones de los países de las américas para alcanzar la eliminación de la rabia humana transmitida por perros y controlar aquella transmitida por especies silvestres.

Que adicionalmente, la OPS ha señalado que desde 1983, buscaba inicialmente eliminar la rabia urbana en las principales ciudades de Latinoamérica. Posteriormente, en 1992 sus objetivos se ampliaron para incluir la eliminación de la rabia perro también en pequeños asentamientos humanos y áreas rurales, haciendo énfasis en la importancia de abordar la rabia silvestre. Adicionalmente, la OPS señala que desde 1983, gracias a los programas nacionales implementados, los casos de rabia humana transmitida por perros han evidenciado una disminución sostenida de más del 90% tanto en humanos como en perro. Por el contrario, los casos por transmisión a partir de especies silvestres han mostrado un comportamiento cíclico y recurrente, destacándose la persistencia de focos asociados a murciélagos hematófagos en regiones tropicales y subtropical que representan un riesgo latente para las poblaciones humanas vulnerables.

Que, si bien se avanza positivamente hacia la eliminación de la rabia canina en la región, la OPS ha identificado algunos factores que podrían obstaculizar este objetivo de no implementarse medidas oportunas, entre ellos: escasez de biológicos, resurgimiento de áreas endémicas de rabia canina, aparición de brotes transmitidos por murciélagos vampiros en localidades alejadas y, en algunos casos, limitaciones en la capacidad de respuesta a nivel local.

Que, el propósito que orienta estos esfuerzos de cooperación técnica regional es completar el proceso de eliminación de la rabia transmitida por perros y disminuir significativamente el riesgo asociado a la rabia por otras especies animales. Colombia se ha comprometido activamente con este propósito, reiterándolo en espacios como la REDIPRA 17, organizada por OPS y PANAFTOSA. Por lo cual el país debe garantizar el abastecimiento de las vacunas antirrábicas para perros y gatos requeridas para efectuar las acciones de prevención, control y eventual eliminación de esta enfermedad.

Que en términos del cumplimiento de la meta de eliminación de la rabia humana transmitida específicamente por perros, Colombia no reporta casos desde enero de 2007, es decir que lleva más de 15 años cumpliendo de manera sostenida con este importante logro de salud pública. En cuanto a la rabia humana por otras especies animales como gatos,

murciélagos o zorros, el último caso registrado en el país ocurrió en junio de 2021[3]. Durante el 2022 y el 2023 no se reportaron casos en humanos

Que por otra parte, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) ha notificado la presencia de rabia en diferentes especies animales de importancia productiva como bovinos, equinos, ovinos y porcinos, principalmente asociadas al ciclo silvestre de transmisión viral. Aunque no se han presentado casos de transmisión a humanos a partir de estas especies, las autoridades sanitarias departamentales y municipales han implementado vacunación masiva de perros y gatos en las zonas con focos activos como estrategia complementaria de control, siguiendo los lineamientos de la OPS y de este Ministerio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, ante la falta de estimativos poblacionales precisos de perros y gatos en varios departamentos, ha establecido una relación promedio perro-hombre de 1:10 (un perro por cada 10 personas) y gato-hombre de 1:20 (un gato por cada 20 personas), tomando como referencia las proyecciones poblacionales para 2024 con base en el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018[4].

Que con esta metodología, la población estimada de perros para 2025 es de 6.564.409 y la de gatos es de 3.070.217, para una población total de 9.739.468. Se calcula que aproximadamente el 20% de estos perros y gatos (1.947.889) son vacunados en consultorios veterinarios privados. Por tanto, la población susceptible a vacunar por las Entidades territoriales (ET) es de 7.791.575 animales. Por lo anterior la población de perros y vacunar por las ET para alcanzar la cobertura de vacunación de acuerdo con el nivel de riesgo de cada municipio se calcula en 6.363.496 (80% y el 100%), dependiendo de los niveles de riesgo de cada departamento; 80% si no han presentado brotes o focos de rabia en los últimos cinco años; 90%** en municipios con reporte de focos de rabia silvestre en animales de producción en los últimos 5 años; y cobertura de vacunación del 100%* en aquellos municipios frontera con Venezuela y municipios con casos de rabia humana o en perro en los últimos cinco años.

Que cabe mencionar que la Subdirección de Salud Ambiental solicitó a la Subdirección Gestión Operaciones informar el stock de biológico antirrábico para perros y gatos en los cuartos del PAI de Minsalud mediante radicado No. 2025213000053603 del 31 de enero de 2025, recibiendo respuesta el día 3 de febrero de 2025 mediante radicado No. 2025411000070003, donde reportaron que con corte a 10 de febrero de 2025 existía una disponibilidad 437.500 dosis de vacuna antirrábica, lotes RAC-258 (F.V. 30-10-2026), y RAC-259 (F.V. 31-10-2026) en los cuartos fríos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) nacional.

Que a su vez, de acuerdo con lo reportado por las ET, a 31 de enero de 2025 contaban con 2.322.943 dosis en los cuartos fríos departamentales, distritales y municipales. Cabe aclarar que este biológico corresponde al distribuido por este Ministerio a las Entidades territoriales durante la vigencia 2024, y que fue adquirido mediante el contrato interadministrativo 1130 de 2024, cuyos lotes van del RAC-253 al RAC-259, con fechas de vencimiento que oscilan entre del 30 de junio de 2026 al 31 de octubre de 2026.

[3] Boletín epidemiológico semanal. Semanas epidemiológicas 01 a 38, Colombia, Instituto Nacional de Salud.

[4] Serie municipal de población por área, para el periodo 2020-2035, y Proyecciones y retroproyecciones desagregadas de población Bogotá para el periodo 2018-2035 por localidades y UPZ 2018-2024 por UPZ. Disponible en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

Que de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de la rabia en los últimos años y la meta nacional de vacunación, la población susceptible de perros y gatos a vacunar en 2025 es de 7.791.575, de la cual se planea inmunizar entre el 80% y el 100% (6.363.491 perros y gatos) según nivel de riesgo municipal y orientaciones para la vacunación antirrábica.

Que el procedimiento definido por el Ministerio para estimar las cantidades de vacuna antirrábica a adquirir incorpora: un 4% adicional (254.540 dosis) para revacunación en acciones de control de focos, un 1% (63.635 dosis) por pérdidas estimadas por la política de frasco junio, y un 25% (1.590.874 dosis) como stock de seguridad para atender la demanda de enero a junio de 2026; esto teniendo en cuenta los tiempo de adquisición, producción, liberación de lotes, entrega y distribución del biológico a las Entidades territoriales y así mantener coberturas útiles de vacunación los 12 meses del año. Con base en estas cantidades, teniendo en cuenta el stock de biológico en los cuartos del PAI de este Ministerio, así como el número de existencias reportadas por los territorios con corte a 12 de febrero de 2025, se establece la necesidad de adquirir 5.512.110 dosis del biológico.

Que de igual manera, este Ministerio mantiene el compromiso con OPS para la intensificación de la vacunación en las zonas de frontera, particularmente con el país vecino Venezuela, toda vez que en el mismo se han notificado casos de rabia en animales y en humanos en los últimos 5 años, por lo que desde Colombia se mantiene la vacunación de perros y gatos que vengan acompañando a los migrantes que ingresan al país. Así mismo, se continúan con los acuerdos de vacunación binacional en las restantes fronteras, para prevenir el potencial ingreso de la enfermedad.

Que el estimado de dosis de vacuna antirrábica para perros y gatos contempla una “reserva estratégica anual” que tiene como propósito garantizar la continuidad de la vacunación de mantenimiento, la cual debe ser aplicada por las Entidades territoriales durante todos los meses del año, así mismo con el propósito de contar con existencias para iniciar la vacunación masiva en el segundo trimestre del año y poder contar con los tiempos para su ejecución, monitoreo, evaluación y repasar las zonas con coberturas de vacunación que se encuentren por debajo de la meta de acuerdo con el nivel de riesgo de cada municipio del país. La vacunación de mantenimiento está dirigida a inmunizar a los perros y gatos que nacen, que llegan al territorio o que, por razones de salud o gestación, no pudieron ser vacunados durante las jornadas masivas de vacunación. Además, la reserva estratégica también considera los tiempos requeridos para la adquisición del nuevo biológico, por lo que estas dosis serían necesarias para cubrir la demanda durante el primer semestre del año 2026, mientras se realiza el proceso de compra, entrega y distribución de la vacuna para dicha vigencia

Que se reitera que el aseguramiento oportuno y suficiente de la vacuna antirrábica, así como el monitoreo constante de las coberturas de vacunación logradas en perros y gatos a nivel territorial, son indispensables para avanzar en el control y eventual eliminación de la rabia en Colombia. Las estimaciones epidemiológicas y poblacionales realizadas por este Ministerio buscan garantizar la disponibilidad de biológico para alcanzar las metas de vacunación de perro y gatos de acuerdo con el nivel de riesgo para cada una de las ET, en concordancia con las recomendaciones internacionales de la OPS/OMS y las necesidades determinadas en el contexto nacional.

Que la cantidad de biológico para adquirir se calcula con base en la necesidad estimada + el porcentaje para revacunación en controles de foco (que corresponde al 4% de la base de necesidad estimada) + el porcentaje de pérdida (que corresponde al 1% de la base de necesidad estimada) * el stock de seguridad que corresponde al 25% de la base de necesidad estimada para atender demanda de biológico para el primer semestre de 2025). Este valor corresponde al valor Neto de necesidad para la vigencia, al cual se le debe restar el valor del stock de biológico en el Ministerio a diciembre de 2024 y en los territorios.

Que con base en la proyección de necesidades, se requiere la adquisición de 5.512.102 dosis, para atender la demanda y las necesidades de este insumo a nivel territorial así, teniendo en cuenta que la presentación del biológico es por 10 dosis la necesidad es de **5.512.110** dosis:

Que de no adquirirse la cantidad de vacunas proyectada para la adquisición en la vigencia 2025, se incrementa el riesgo de presentación de nuevos casos de rabia tanto en humanos como en perros o en gatos al no disponer de la totalidad necesaria, e incluso se podría poner en peligro la meta de eliminación de rabia humana transmitida por perros, la cual Colombia ha logrado sostener durante más de 17 años.

Que un aspecto para resaltar es que el Ministerio de Salud y Protección Social, atendiendo necesidades técnicas respecto a la presentación del biológico de la vacuna antirrábica para perros y gatos, estableció mediante la Ficha técnica No. 1, las características y condiciones de envasado en frascos plásticos de alta densidad con 10 dosis. Esto permite garantizar resistencia del envase primario a golpes, caídas y demás contingencias que se puedan presentar durante la operación de vacunación extramural por parte del personal de campo. Así mismo, este fraccionamiento procura disminuir las pérdidas de dosis aplicando la política de frasco abierto incorporada en los lineamientos del Ministerio desde 2014, que se puede consultar en el siguiente link:https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/ENT/orientaciones-pic-vacunacion-antirrabica.pdf.

Estas medidas buscan mejorar los estándares de seguridad en el manejo de la vacuna, el bienestar y protección animal mediante la inmunización de los perros y gatos, el control de la rabia y la salud pública.

Que respecto a la distribución del biológico, el Ministerio entrega la vacuna antirrábica para perros y gatos a las Secretarías de Salud Departamentales y Distritales en el marco de sus competencias. Estas, a su vez, la distribuyen en su jurisdicción de acuerdo con el censo o estimación de la población de perros y gatos, su capacidad de almacenamiento y las existencias disponibles a nivel nacional y territorial. En algunos contextos territoriales, las condiciones de transporte de la vacuna y movilidad para la vacunación en zonas rurales son complejas, debiendo transbordar los termos de transporte de vacuna entre distintos vehículos e incluso transporte a pie, a caballo, en lancha e incluso aéreo. Esto hace relevante la resistencia de los envases para evitar la pérdida del biológico.

Que la asignación de dosis de vacuna antirrábica a cada Dirección Territorial de Salud se realiza previa solicitud, verificando su capacidad de almacenamiento, las existencias del biológico y su plan anual de vacunación; además de la disponibilidad del insumo en el PAI nacional.

Es así, que las Entidades territoriales, en el marco de sus competencias y de los principios de subsidiariedad y complementariedad se encargan de la planeación y distribución del biológico a los municipios categoría 1, 2 y 3, así como de la vacunación antirrábica de perros y gatos en los municipios categoría 4, 5 y 6 de su jurisdicción. El Ministerio por tanto se encarga de la adquisición del biológico y de la distribución a los departamentos y distritos, y las ET planean, coordinan, gestionan, ejecutan y adelantan el seguimiento a la vacunación en sus municipios, para lo cual desde la Subdirección de Salud Ambiental se hace el seguimiento a estas actividad, mientras que la Subdirección de Gestión de Operaciones se encarga del estudio del mercado, la distribución departamental y distrital, y del seguimiento a inventarios a nivel nacional y territorial.

En síntesis, para la planeación, ejecución y seguimiento de esta adquisición se ha considerado la normativa ministerial sobre procesos contractuales y demás aspectos del manual de contratación, buscando garantizar la oportunidad en la disponibilidad de la vacuna antirrábica y el avance hacia las metas de control y eventual eliminación de la rabia en el país.

Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el manual de contratación del Ministerio, y como ya se ha mencionado, la Subdirección de Gestión de Operaciones solicitó la cotización a las empresas que cuentan con registro sanitario del Instituto Colombiano Agropecuario -ICA para la comercialización de vacuna antirrábica para uso en perros y gatos, y mediante radicado No. 2024412000921973 del 24 de diciembre de 2024, la Subdirección de Gestión de Operaciones reportó los resultados de las cotizaciones, con actualización de dicho proceso mediante Radicado No. 2025412000051813 del 30 de enero de 2025, con los siguientes resultados:

PRODUCTO/ LABORATORIO	PRESENTACIÓN	VECOL	CARVAL*	MDS**	OPS***
Vacuna Antirrábica para uso en perros y gatos	Frasco por 10 dosis****	$ 1.039	$ 13.560	$ 152.670	$ 1.333,81

* El Laboratorio Carval Informó que no tiene línea para venta de biológicos a entidades públicas y el costo por cada dosis es de $13.560.

** El Laboratorio MDS cotizó sobre 15.000 dosis, cantidad que tendrían disponible con un costo de $152.670 por dosis.

***El Valor tomado para la cotización de la OPS corresponde al valor ofertado por U$0,2570 convertido a pesos colombianos con tasa de cambio por valor de $4.177, el 4.25% correspondiente a gastos administrativos de la OPS y gastos de nacionalización, lo que representa $1.333, 81 por dosis.

**** OPS cotizo presentación de frasco por 20 dosis.

Que en la solicitud de precotizaciones no se requirió almacenamiento ni distribución, dado que el Ministerio cuenta con esa logística. VECOL S.A. cumplió con la totalidad de características técnicas definidas, incluyendo presentación en frascos plásticos de 10 dosis, además de tener el precio más favorable.

Forma farmacéutica y presentación	*Solución o suspensión líquida inyectable en presentación de frascos plásticos por 10 dosis cada uno. Cada frasco contiene un volumen de diez mililitros (10 ml).*

Que VECOL S.A. cumplió con el 100% de las características y condiciones establecidas en el anexo, seguido del laboratorio MDS, que cumplió el 80%; Carval cumplió con el 50% y OPS con el 5%. Se aclara que este análisis se realizó con base en la respuesta y anexos remitidos por cada laboratorio al estudio del mercado y su actualización.

Que por otra parte, es importante mencionar que la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios S.A. - VECOL S.A. es fabricante nacional, por lo que el costo por dosis no está sujeto a variaciones en la tasa de cambio del dólar como en el caso de OPS; y no requiere la importación y nacionalización del biológico desde otros países, como es el caso de OPS y MDS.

Que por tanto, VECOL S.A. resulta ser el proveedor idóneo para satisfacer la necesidad, con capacidad de cumplir las condiciones técnicas, tiempos de entrega, tipo de envase, rotulado y vida útil del producto exigidos.

Que en ese sentido, aplicando el procedimiento descrito y teniendo en cuenta que la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios - Vecol, cumple con la todas las condiciones técnicas del Anexo Técnico 1, se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 5.727.082.290,00),**. incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones. Lo anterior considerando la adquisición estimada de 5.512.110 dosis, a un costo unitario de $1.039,00 pesos cada una.

Que en conclusión, dados los antecedentes expuestos por las entidades territoriales y al cumplimiento de las características y condiciones establecidas por este Ministerio para la adquisición del biológico antirrábico de uso en perros y gatos, se recomienda proceder con la contratación directa interadministrativa con VECOL S.A. como proveedor para la adquisición de la vacuna antirrábica para perros y gatos.

Que por tanto, VECOL S.A. resulta ser el proveedor idóneo para satisfacer la necesidad, con capacidad de cumplir las condiciones técnicas, tiempos de entrega, tipo de envase, rotulado y vida útil del producto exigidos.

Que la selección de la oferta más favorable se fundamentó en un exhaustivo análisis técnico y económico de las propuestas recibidas en respuesta al estudio de mercado y su posterior actualización. Los criterios evaluados abarcan el cumplimiento integral de las características y condiciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1 - Ficha Técnica para la adquisición del biológico antirrábico de uso en perros y gatos, documento que consolida los requerimientos específicos del Ministerio para garantizar la idoneidad y calidad del producto a adquirir.

Que, la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios - VECOL S.A. demostró un cumplimiento del 100% de los requerimientos establecidos, posicionándose como el único oferente capaz de satisfacer plenamente las necesidades del Ministerio. En contraste, el laboratorio MDS alcanzó un 80% de cumplimiento, CARVAL del 50% y la OPS con el 5%, evidenciando limitaciones importantes en su capacidad para cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, conclusión que se basa en la información disponible remitida en la cotización por parte de estos laboratorios.

Que si bien el laboratorio MDS obtuvo un alto porcentaje de cumplimiento, es imprescindible resaltar que no satisface dos características fundamentales exigidas por este Ministerio: la cantidad de dosis necesarias y el material del envase primario. Este último aspecto reviste una importancia crítica para asegurar el manejo adecuado y seguro de la vacuna, considerando las complejas condiciones de transporte y movilidad que se enfrentan al atender la vacunación antirrábica de perros y gatos en zonas rurales y de difícil acceso a nivel nacional.

Que en este sentido, los resultados del sondeo realizado a las Entidades territoriales (ET) en el año 2017 son concluyentes: el uso de frascos de vidrio representa un riesgo significativo debido a potenciales rupturas durante el traslado de la vacuna en diversos medios de transporte como motocicletas, caminatas, caballos, lanchas e incluso vía aérea. Las ET de Norte de Santander, Cesar, Nariño, Sucre, Bogotá, Cauca, Boyacá, Tolima, Casanare y Huila reportaron unánimemente que el vidrio presenta un mayor riesgo de ruptura durante el conteo, manipulación y contacto con las pilas de hielo utilizadas en los termos, lo que incrementa considerablemente las pérdidas del biológico y potenciales accidentes laborales ante la manipulación de trozos de vidrio para la eliminación de estos residuos. Asimismo, alertaron sobre el

desprendimiento de etiquetas debido a la refrigeración y humedad, la mayor probabilidad de caídas accidentales por su superficie resbaladiza. En este contexto, el envase plástico emerge como una alternativa superior, ofreciendo una protección robusta que evita pérdidas del biológico y facilita su transporte y aplicación en campo

Que adicionalmente, VECOL S.A. al ser un fabricante nacional brinda ventajas competitivas sustanciales en términos de costos y logística, al no estar sujeto a las fluctuaciones en la tasa de cambio del dólar que pueden afectar significativamente el precio final del producto (si la contratación no supera la vigencia de la propuesta que son 90 días a partir de la respuesta a la cotización), como en el caso de la propuesta de OPS. Además, al contar con una planta de producción en Colombia, VECOL S.A. no requiere adelantar complejos y costosos procesos de importación y nacionalización del biológico, a diferencia de proveedores internacionales como OPS y MDS, lo que se traduce en mayor agilidad, menores costos y un suministro más confiable y oportuno de la vacuna.

Que Más allá de cumplir estrictamente con todas las especificaciones técnicas requeridas, VECOL S.A. posee la idoneidad y experiencia necesarias derivadas de sus funciones misionales y objeto social para asumir los compromisos adquiridos en este contrato. Su sólida capacidad productiva, sustentada en una moderna planta con capacidad instalada para fabricar hasta 8 millones de dosis anuales de vacuna antirrábica, sumada a su robusta red de frío que cuenta con más de 550 metros cuadrados dedicados exclusivamente a la conservación de vacunas bajo estrictos estándares de calidad y monitoreo permanente, y su equipo técnico altamente calificado conformado por 26 médicos veterinarios distribuidos estratégicamente en todas las regiones del país para brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente a las ET, respaldan contundentemente su selección como contratista.

Que esta decisión se ve reforzada por la extensa trayectoria de VECOL S.A. como proveedor principal de la vacuna antirrábica para las campañas de vacunación masiva del Ministerio de Salud y Protección Social y varias gobernaciones durante más de 13 años, periodo en el que ha demostrado un excelente desempeño y cumplimiento en los diversos contratos suscritos, evidenciando su compromiso indeclinable y efectividad en la provisión oportuna y suficiente del biológico. Gracias a su completa integración vertical, VECOL S.A. tiene plena autonomía técnica en la producción, control de calidad, transporte y legalización de la vacuna antirrábica, sin depender de la importación de insumos o la tercerización de ninguna etapa crítica del proceso. Esta característica le confiere una muy alta capacidad de respuesta para abastecer de manera ágil y confiable la creciente demanda de dosis requeridas para las campañas nacionales de vacunación antirrábica, aportando un valioso valor agregado a través de la asistencia técnica permanente y el respaldo de su robusta red de frío instalada a nivel nacional.

Que el marco de la urgente necesidad de intensificar las coberturas de vacunación antirrábica en perros y gatos a nivel territorial ante los casos de rabia reportados en diferentes regiones del país, VECOL S.A. se erige como el proveedor idóneo que reúne la capacidad productiva requerida para satisfacer oportunamente estas demandas crecientes de vacuna, cumpliendo a cabalidad las estrictas condiciones técnicas de vida útil, rotulado, presentación y tiempos de entrega exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que conforme al certificado de existencia y representación legal de fecha expedición: 10 de marzo de 2025, bajo la escritura Pública No. 4254, de la Notaría 09 de Bogotá del 6 de agosto de 1974, fue inscrita el 30 de agosto de 1974, bajo el No. 020503 del libro IX, se constituyó **la sociedad comercial de economía mixta** denominada: EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S. A. y también podrá usar la sigla VECOL S.A.

Que en conclusión, tras un riguroso y exhaustivo análisis integral de los aspectos técnicos, jurídicos y económicos de las propuestas recibidas, se determinó de manera unánime y fundamentada que la Empresa Colombiana de Productos Veterinarios - VECOL S.A. representa la oferta más favorable y conveniente para satisfacer la apremiante necesidad de adquisición de la vacuna antirrábica de perros y gatos por parte del Ministerio durante la vigencia 2025. Su propuesta sobresale de manera clara y contundente al ofrecer las condiciones técnicas y económicas óptimas frente a los demás oferentes, respaldadas por su sólida capacidad productiva, infraestructura especializada, talento humano altamente calificado y una experiencia ampliamente comprobada en el suministro oportuno, confiable y eficiente de este biológico esencial para salvaguardar la salud pública del país frente a una enfermedad letal y 100% prevenible como la rabia.

Que es así que el análisis integral de aspectos técnicos, jurídicos y económicos llevó a determinar a VECOL S.A. como el contratista idóneo para satisfacer la necesidad expuesta en este proceso de adquisición de la vacuna antirrábica canina y felina por parte del Ministerio durante la vigencia 2025.

Que la Dirección de Promoción y Prevención – Sub Dirección de Salud Ambiental elaboró y suscribió el estudio previo y demás soportes de la presente contratación en los cuales justifica la necesidad de la contratación, así como la procedencia de la modalidad de selección.

Que el presente proceso por ser su cuantía superior a 1000 SMLMV, fue sometido a consideración del Comité Asesor de Contratación y aprobado en sesión que se realizó el 09 de abril de 2025.

Que por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del citado Decreto en relación con la necesidad de expedir un acto administrativo que justifique la contratación directa.

Como consecuencia de lo anterior.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar justificada la Modalidad de Contratación Directa por la causal de Contrato Interadministrativo, conforme lo dispuesto en el literal C), del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 con la **EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS - VECOL S.A**, identificada con Nit. 899.999.002 - 4 cuyo objeto consiste en la "ADQUISICIÓN DE VACUNA ANTIRRÁBICA PARA USO DE PERROS Y GATOS".

SEGUNDO: El valor del Contrato Interadministrativo será hasta la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 5.727.082.290,00), M/CTE.** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

TERCERO: El valor del contrato por parte del MINISTERIO se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **No. 158425** del 13 de febrero de **2025,** suscrito por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**.

CUARTO: Las condiciones exigidas a la **EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS - VECOL S.A.** se encuentran en el estudio previo y demás documentos que integran el presente proceso de contratación.

QUINTO: Los estudios previos y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados con en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

SÉPTIMO: Se ordena publicar el presente acto administrativo en la página web del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. al veintiuno (21) días del mes de abril de 2025.

Firmado digitalmente por Rodolfo Salas Figueroa

RODOLFO ENRIQUE SALAS FIGUEROA
Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social.

Proyectó: *Gustavo Pinto R. – Profesional Grupo de Gestión Contractual.*
Revisó y Aprobó*: Christian Felipe Galindo Ruiz. - Coordinador Grupo de Gestión Contractual.*

Firmado digitalmente por Christian Felipe Galindo Ruiz
Fecha: 2025.04.21 16:45:40 -05'00'